CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 203-12-01-004 ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN SERVIR COMPROMISO SOCIAL.

Entre los suscritos a saber: **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.968.640 de Candelaria (Valle del Cauca), obrando en calidad de Alcaldesa del Municipio de Candelaria Valle y como tal su representante legal, electa según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante la Escritura Pública No. 3912 del 29 de diciembre de 2023, suscrita por el Notaria Único del Círculo de Candelaria Valle, legalmente facultada para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Municipal N°. 022 del 24 de Noviembre de 2025, "Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2026", y quien para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra la **ASOCIACIÓN SERVIR COMPROMISO SOCIAL** identificada con NIT. 900135722-4, representada legalmente por MILGEN DEL SOCORRO REYES MARTÍNEZ identificada con cédula de Ciudadanía No. 66.654.149 del Cerrito, quien para efectos de este convenio se denominará **EL ASOCIADO,** y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente Convenio de asociación previa las siguientes consideraciones: **1.** El Municipio de Candelaria, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales como entidad territorial, tiene la obligación de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos de sus habitantes, especialmente en lo relativo al acceso y permanencia en el sistema educativo. Este deber se fundamenta en el artículo 2 de la Constitución Política, que establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y promover el bienestar general; en el artículo 67, que reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social; y en el artículo 315, que atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa municipal para asegurar la prestación de los servicios a su cargo. **2.** En este marco, el fortalecimiento de los mecanismos de apoyo a estudiantes de educación superior constituye un escenario legítimo de intervención pública, en la medida en que busca eliminar las barreras económicas que impiden el acceso y la continuidad académica de los jóvenes del municipio. La administración ha identificado que el costo del transporte intermunicipal representa una limitante significativa para la población estudiantil que debe desplazarse a ciudades como Cali y Palmira para continuar su formación profesional. **3**. Los estudios previos y los instrumentos de planeación municipal, específicamente el Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA 2024-2027", evidencian que el apoyo a la movilidad estudiantil es una necesidad estructural para materializar el derecho a la educación. Si bien Candelaria cuenta con una oferta institucional y programas activos para la educación superior, el diagnóstico administrativo identifica la necesidad de potenciar estos esfuerzos para alcanzar una cobertura más integral y efectiva. **4.** Bajo este contexto, la Entidad Territorial está plenamente facultada para acudir al mecanismo de contratación previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el Decreto 092 de 2017. Este régimen permite la celebración de convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad para impulsar programas de interés público acordes con el Plan de Desarrollo. Desde el punto de vista fáctico y jurídico, se justifica la vinculación de una ESAL dado que estas entidades pueden actuar como aliados estratégicos, aportando experiencia y capacidad para la gestión, coordinación y seguimiento de los apoyos otorgados. **5.** Finalmente, se ratifica que el proceso se rige por un modelo de colaboración y coadyuvancia, donde no existe una relación conmutativa ni una contraprestación directa a favor de la Entidad, cumpliendo con los requisitos del literal "b" del artículo 2 del Decreto 092 de 2017. La ESAL seleccionada ejecutará las actividades de interés público con autonomía técnica y administrativa, bajo la supervisión de la Secretaría de Educación Municipal, orientando todos los esfuerzos a fortalecer el los mecanismos de apoyo educativos de los jóvenes candelareños. **6.** La Entidad territorial está plenamente facultada para utilizar un mecanismo de contratación que tiene su génesis en el artículo 355 de la Carta Política y que se desarrolla a través del Decreto Nacional 092 de 2017, y a la vez desde el punto de vista fáctico se encuentran todas las razones para buscar

esta clase de estrategias con el sector privado, y en concreto con las Entidades sin Ánimo de Lucro. **7.** Que en virtud de la necesidad planteada se publicó la invitación publica N.º MDC-SE-RE-002-2026. **8.** Que como resultado del proceso de selección se expedido la resolución de adjudicación, resolución N° 054 DE 21 DE ABRIL DE 2026 en la cual se ordenó Aceptar la recomendación del comité evaluador y en consecuencia adjudicar al oferente **ASOCIACIÓN SERVIR COMPROMISO SOCIAL,** identificada con NIT. 900135722-4, representada legalmente por **MILGEN DEL SOCORRO REYES MARTÍNEZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. 66.654.149 del Cerrito. **8.** Que, con base en lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por los antecedentes y consideraciones aquí consignadas y por las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas, así como por las leyes comerciales y civiles aplicables. Que, de conformidad con los anteriores considerandos, las partes acuerdan: **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER MECANISMOS DE APOYO A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA." CLAUSULA SEGUNDA: VALOR**: Para todos los efectos administrativos y fiscales, el valor del presente convenio de asociación se estipula en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($151.500.000),** correspondiente a la sumatoria de los aportes del Municipio de Candelaria por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)** con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.006.2202079.22.21.01.2024761300010.240010-3,64113.11.03.001 resumido 3338, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1723 del 27 de febrero de 2026, y el aporte de la entidad sin ánimo de lucro correspondiente al 1% del presupuesto de la entidad, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)**, el cual será en especie, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA: a)** Aportar los recursos pactados para la ejecución del proyecto en la oportunidad aquí establecida, previo el cumplimiento de los requisitos para ello por parte del Asociado. **b)** Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio, a través del supervisor designado, con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos. **c)** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **d)** Entregar oportunamente al ASOCIADO la información necesaria, útil y apropiada para desarrollar el programa social incluido en el Plan de Desarrollo. **e)** Promover espacios de articulación institucional que faciliten la implementación de las acciones orientadas al fortalecimiento de las estrategias de permanencia en la educación superior en el municipio. **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:** En virtud del presente convenio **EL ASOCIADO** tendrá los siguientes compromisos generales: **a)** Aportar su capacidad técnica, administrativa y organizacional para contribuir al desarrollo de las actividades previstas en el objeto del convenio. **b)** Desarrollar las actividades contempladas en la propuesta presentada, conforme a los lineamientos establecidos en el presente convenio. **c)** LA ESAL deberá informar oportunamente al supervisor del convenio, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **d)** Participar en los espacios de seguimiento y coordinación que se definan para la ejecución del convenio. **e)** Cooperar con la administración municipal en el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio. **f)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo. **g)** Estar al día en los pagos de aportes al sistema de Seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y ley 1150 de 2007 y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos. **h)** Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, conforme a la propuesta presentada y aprobada dentro del proceso de selección. **i)** Reportar las alianzas o subcontratos que haya celebrado para la ejecución del presente proceso. **j)** Entregar, con el acta de terminación del convenio, registro fotográfico que evidencie el estado del objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución. **k)** Disponer del personal idóneo y

capacitado que permita garantizar el adecuado desarrollo de las actividades contempladas, además de retirar todo aquel trabajador cuya permanencia sea inconveniente o perjudicial para la normal ejecución del convenio. **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS:** En virtud del presente convenio **EL ASOCIADO** tendrá los siguientes compromisos específicos: **a)** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar las actividades orientadas al fortalecimiento de mecanismos de apoyo a estudiantes de educación superior en el Municipio de Candelaria, mediante la implementación de mecanismos de apoyo, seguimiento y control que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. **b)** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el diseño, rediseño y producción periódica de los instrumentos de monitoreo y control incorporando elementos de seguridad, cambios de paleta de colores y sellos que mitiguen riesgos de falsificación. Cada unidad deberá permitir la individualización del beneficio mediante el registro de los datos obligatorios (nombre, identificación, destino y fecha), asegurando que el diseño cumpla con los estándares técnicos para el seguimiento preciso de cada apoyo. **c)** Apoyar la coordinación de la entrega presencial y periódica de los instrumentos de monitoreo a los 250 estudiantes beneficiarios en las instalaciones de la Secretaría de Educación, garantizando la plena identificación de los mismos mediante el diligenciamiento de planillas de asistencia y la socialización de las condiciones de uso. **d)** Apoyar el seguimiento técnico de los apoyos efectivamente utilizados por los beneficiarios mediante la consolidación de una base de datos que relacione de manera individualizada a cada estudiante con la fecha y el trayecto realizado, sirviendo esta información como soporte para verificar la ejecución real y garantizar que los aportes económicos correspondan exclusivamente a los desplazamientos realizados durante la vigencia del convenio. **e)** Utilizar los recursos aportados en el marco del convenio, destinándolos exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en el mismo. **f)** En caso tal de que la ESAL genere alianzas o subcontratos con empresas transportadoras, esta deberá garantizar que la dicha empresa se encuentre reconocida por el Ministerio de Transporte y cuente con las certificaciones legales y de seguridad requeridas, como el SOAT, la Revisión Técnico Mecánica vigente y un Plan Estratégico de Seguridad Vial; así mismo deberá garantizar que los conductores asignados para el cumplimiento del convenio sean mayores de edad y porten Cédula de ciudadanía, Licencia de conducción y afiliación al sistema de seguridad social al día y demás requisitos del sector según normatividad vigente. **g)** Presentar una planeación de las actividades a desarrollar, mediante cronograma de trabajo, para conocimiento de la Secretaría de Educación Municipal. **h)** Presentar informes técnicos periódicos sobre el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del convenio. **i)** Presentar informes financieros con los respectivos soportes contables, que permitan evidenciar la adecuada utilización de los recursos aportados para el desarrollo del convenio. **j)** Presentar cuenta de cobro acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, en el marco de la normatividad vigente. **k)** Ejecutar las actividades propias del convenio bajo su responsabilidad, garantizando la adecuada implementación de las acciones previstas. **l)** Informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal de Candelaria y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y no acceder a ello. **m)** Permitir las auditorias, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto de este convenio, puedan ejercer la Alcaldía Municipal de Candelaria y las entidades de control fiscal, manteniendo disponible toda la documentación soporte de los gastos esas mismas entidades. **n)** Mantener la confidencialidad de la información que conozca con ocasión de la ejecución del convenio. **CLAUSULA SEXTA COMPROMISOS DE LA ESAL:** La ESAL en virtud de la naturaleza del convenio se compromete a realizar aportes en especie por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)**, correspondientes al 1 % del valor total del convenio de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SÉPTIMA**: **COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:** Para el cumplimiento del presente Convenio de Asociación, LAS PARTES se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones: **a)** Aunar esfuerzos

técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del presente convenio, orientadas al cumplimiento de su objeto y alcance. **b)** Celebrar las alianzas, contratos o negocios jurídicos necesarios para garantizar el desarrollo del objeto. **c)** Participar en espacios de coordinación técnica y operativa, mediante mesas de trabajo o reuniones de seguimiento, que faciliten la articulación entre las partes y el cumplimiento de los objetivos del convenio. **d)** Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el adecuado desarrollo de las actividades del convenio, proponiendo alternativas de solución cuando sea necesario. e) Facilitar la información necesaria y pertinente para el desarrollo del presente convenio. **f)** Actuar con lealtad, buena fe y colaboración, propiciando relaciones de confianza y coordinación que favorezcan el cumplimiento de los propósitos del convenio. **g)** Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **CLAUSULA OCTAVA. DESEMBOLSO DE APORTES:** El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Municipio de Candelaria Valle del Cauca – Secretaría de Educación Municipal, se realizará de la siguiente manera: a) El municipio desembolsará el valor de su aporte mediante actas parciales conforme al avance de ejecución del convenio, previa presentación de informe de cumplimiento de las actividades convenidas, aprobado por parte del Supervisor del Convenio, cuenta de cobro y/o factura, copia del pago de los aportes a la Seguridad Social. Todo desembolso a que se obliga el Municipio de Candelaria en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Al momento de presentación de la factura, la ESAL deberá aportar los siguientes documentos: Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Certificación Bancaria (trámite primera cuenta). Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar. **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio de asociación se imputará con cargo al siguiente rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.006.2202079.22.21.01.2024761300010.240010-3,64113.11.03.001 resumido 3338, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1723 del 27 de febrero de 2026, incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución. **CLAUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN**: La supervisión, vigilancia y control del correcto cumplimiento y del objeto del convenio de asociación y la toma de las medidas necesarias para el efecto, la ejercerá el MUNICIPIO DE CANDELARIA, a través de la Secretaria de Educación Municipal. El supervisor del convenio tendrá la responsabilidad por el control administrativo del mismo hasta su finalización y por procurar el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del convenio de asociación. En todo caso, el Supervisor no está facultados para efectuar ninguna modificación a los términos y condiciones del Convenio de asociación, lo cual es atribución exclusiva de los representantes legales de las Partes. Cualquier modificación al Convenio de asociación debe constar por escrito en el correspondiente Otrosí o Modificatorio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el convenio de asociación y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto de la Entidad y dirigida al supervisor designado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el catorce (14) de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos de los aportes de los convenientes, lo que primero ocurra, contado a partir de la fecha de registro del inicio de ejecución en plataforma Secop II por la supervisión previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**

- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio: **a)** Por mutuo acuerdo; **b)** Por cumplimiento del objeto del convenio o terminación del plazo; **c)** Por imposibilidad técnica, física, administrativa, jurídica o financiera para cumplir los compromisos y obligaciones o del objeto del convenio; **d)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio, debidamente justificadas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que el **MUNICIPIO** le suministre a EL ASOCIADO y toda aquella información que EL ASOCIADO llegase a conocer del **MUNICIPIO** y/o sus operaciones en desarrollo del objeto convenido, se considera, para todos los efectos, estrictamente reservada y confidencial. **EL ASOCIADO** se obliga en particular a: (i) Mantener la confidencialidad sobre toda la información que reciba o conozca, utilizando la esmerada diligencia, cuidado y discreción requerida para evitar la revelación de información confidencial por parte de sus Representantes; (ii) Abstenerse de revelar información confidencial o parte de esta a cualquier tercero, sin la previa autorización por escrito del representante legal del MUNICIPIO; e, (iii)Informar a todos sus Representantes, a quienes se les revele información confidencial, de su obligación de proteger dicha información confidencial. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Convenio de asociación mediante un acta donde se describan las circunstancias que motivaron tal determinación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL ASOCIADO** no podrá ceder total o parcialmente la prestación de los Servicios sin la previa aprobación expresa y escrita del MUNICIPIO. **EL ASOCIADO** tampoco podrá ceder los derechos u obligaciones derivados del Convenio de asociación, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. Por consiguiente, será ineficaz toda cesión que realice **EL ASOCIADO** de todo o parte del Convenio de asociación o de los derechos u obligaciones derivados de ésta, sin tener la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio de asociación será ejecutado por **LAS PARTES** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre las mismas o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD:** Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Ante el advenimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de la naturaleza que impidan continuar con el normal desarrollo de las actividades, Las Partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del Convenio, suscribiendo un acta en donde conste el origen de dicha suspensión, los alcances o condiciones de la misma, y las condiciones que deben mediar para la reactivación de la prestación de los servicios. De igual forma, las Partes podrán convenir la suspensión del mismo, exponiendo la razón que motiva tal decisión, el plazo previsto para ello y las circunstancias de reactivación. Para efectos del plazo de ejecución del Convenio no se tendrá en cuenta el lapso de la suspensión. Tal y como está establecido en la cláusula relativa a la terminación de este Convenio de asociación, cuando no sea posible determinar la reactivación del Convenio y/o la suspensión se vuelva indefinida en el tiempo, el Convenio de asociación podrá darse por terminado, caso en el cual las Partes efectuarán el balance de las actividades desarrolladas hasta ese punto y liquidarán las prestaciones pendientes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS** En el presente convenio se solicitarán las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA

Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del convenio.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más
Calidad del Servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- REGULACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:** El Convenio de asociación se regirá de manera especial por las estipulaciones consignadas en el presente convenio de asociación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución es el municipio de Candelaria – Valle del Cauca. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el municipio de Candelaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PUBLICACIÓN**. El convenio se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - VEEDURÍA:** Este Convenio de asociación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA -. VIGENCIA**: El presente convenio de asociación se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Anexo: Letras (#) Folios

Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Lina Marcela Penilla Rengifo	Profesional de apoyo – contratista	
Proyecto	Lina Marcela Penilla Rengifo	Profesional de apoyo – contratista	
Reviso	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina Técnica de Contratación Estatal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			